



**RESOLUCIÓN N° 205
(17 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

La Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, Ley 1503 de 2011 y sus modificaciones Ley 2106 de 2019, Ley 2050 de 2020, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1252 de 2021, Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y el Acuerdo Municipal N° 024 de 1996 modificado por el Acuerdo N° 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que con la expedición de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones"*. Cuyo objetivo tiene definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y



conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que mediante el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, se modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 en la que se establece el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dado que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020, "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en Seguridad Vial y Tránsito" estableció la verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponde a la Superintendencia de Transporte, a los Organismos de Tránsito al Ministerio de Trabajo, quienes podrán, en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, de acuerdo con la condiciones que establezca la metodología a expedir por el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 2106 de 2019.

Que en concordancia con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Ministerio del Trabajo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las normas vigentes en riesgos laborales a los empleadores o contratantes y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases junto con la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020.

Que mediante el Decreto 1252 de 2021 se modificó el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituyó el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, norma que ajustó dicho plan estableciendo entre otros aspectos las líneas de acción y condiciones de registro, adopción y cumplimiento en armonía con la Ley 2050 de 2020,

Que la Resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, así como define el ámbito de aplicación en el que dispone la aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial,

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como entidad responsable del parque automotor que hace parte del inventario y que contribuye a su ejercicio misional, está obligado a implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), con base en los estándares legales y reglamentarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo décimo noveno del Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2022 expedido por la del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, el cual modifico los estatutos de la entidad, son funciones del director "7. Poner en marcha, la ejecución de las políticas, planes y programas de carácter municipal, departamental y nacional, propios del sector del deporte y recreación."



Que, en virtud de la normatividad expuesta anteriormente, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) como herramienta de gestión, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben orientar a la entidad, mediante documento que se adjunta al presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.



ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)**, para el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, como herramienta de gestión, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben orientar al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, mediante documento que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Socializar a los funcionarios y contratistas el contenido del **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)**, según el plan de trabajo establecido, para que se involucren en la ejecución del sistema, siempre y cuando sus funciones u obligaciones estén relacionadas con el parque automotor de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, los documentos de relevancia con respecto al **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó	Miguel Ricardo Quiroga Méndez		Contratista SG-SST
Revisó y Ajustó	Martha Yaneth Alborno Sanabria		Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Ana Katherine Artunduaga Mendoza		Directora

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

33/23